



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001432 (UT/22/01336)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	2
C. Requerimiento de información adicional	3
D. Respuesta al requerimiento de información adicional	4
2. Acciones del CT	8
A. Competencia	9
B. Análisis de la clasificación	9
C. Consideraciones del CT	12
D. Modalidad de entrega.....	20
E. Qué hacer en caso de inconformidad	23
F. Fundamento legal.....	23
G. Determinación	24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Miguel Esquivel Schaeffer
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 23 de mayo de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001432
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01336
- f. **Información solicitada:**

“La credencial para votar es un documento que se emplea como comprobante de domicilio para distintos trámites y contratación de servicios. He notado que de acuerdo al espacio que se tiene por línea en la parte del domicilio en cada INE , -tipos de INEs A,B,C, D, E, F, G y H- se indica el domicilio de distintas formas para optimizar el espacio disponible. Para fines de consulta

1. *me interesa conocer el estándar de caracteres que se utilizan y el máximo de caracteres que se tenga definido para cada línea del domicilio en cada tipo de INE vigente. Por esta vía les solicito*
2. *.me proporcionen esta numeralia que me permita conocer esta información, dicha información la requiero en un archivo de datos operable (hoja de datos .xlsx) desglosados de la siguiente forma Tipo de INE -tipos de INEs A, B, C, D, E, F, G y H- Máximo de caracteres permitidos para las líneas 1, 2 y 3 del domicilio por tipo de INE*
3. *Promedio de caracteres utilizados para las líneas 1, 2 y 3 del domicilio por tipo de INE. (Sic)*

[La numeración es propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al área Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**).

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	Primer turno 24/05/2022 Dentro del plazo Segundo turno 01/06/2022 Dentro del plazo RA 1 15/06/2022 RA 2 21/06/2022	24/05/2022 Dentro del plazo Respuesta al segundo turno 09/06/2022 Dentro del plazo Respuesta al RA 17/06/2022 Respuesta al RA 23/03/2022	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0595 /2022	Confidencialidad total (punto 1 y 2) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (punto 3)
Fecha de gestión más reciente: 23/06/2022					

C. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que, el 24 de mayo del 2022, el área **DERFE** realizó un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en el artículo 28 numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), el cual fue notificado el 27 de mayo de 2022 a través del correo electrónico señalado al momento de ingresar su solicitud; lo anterior a efecto de requerir a la peticionaria lo siguiente:

“(…) “Indique si su solicitud queda satisfecha con la información que obra en el portal de Internet de este Instituto, en el que podrá consultar la información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, desagregada por Entidad, Distrito, Municipio y Sección, así como por Entidad de Origen, Sexo y Grupos de edad.

<https://portal.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

<https://portal.ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/tematica/padron-electoral>

De igual forma el ABC de la Credencial la cual contiene las características de cada tipo

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/12/ABC_CREDENCIAL2020.pdf. (Sic)

D. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 1° de junio de 2022, la persona solicitante atendió el requerimiento, precisando:

“La solicitud de información no se logra satisfacer con la información que obra en el portal de Internet

de este Instituto ya que en las ligas proporcionadas y en el ABC de la Credencial no se incluye información acerca de la longitud máxima de caracteres que se pueden imprimir en cada una de las 3 líneas que componen la información del apartado domicilio en los formatos de credencial vigente.

Tampoco se proporciona información acerca de la tipografía y el tamaño empleado específicamente en el apartado domicilio de cada uno de los tipos de credencial INE vigentes lo cual serviría para calcular la longitud máxima de caracteres de cada una de las líneas que componen la información del apartado domicilio”. (Sic)

Cabe señalar, que respuesta al requerimiento a la persona solicitante, mencionó que la información que había sido proporcionada por el área DERFE no daba contestación a su solicitud, por lo que la UT turnó nuevamente al área el 1° de junio de 2022.

E. Información por máxima publicidad (no requiere pronunciamiento del CT)

El CT consideró relevante dar a conocer que el INAI, en el recurso de revisión RRA 10456/18, instruyó a este Instituto a efecto de hacer del conocimiento la dirección electrónica para verificar la existencia y vigencia de las credenciales para votar. En ese sentido se proporciona la siguiente liga electrónica:

<https://listanominal.ine.mx/scpln/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022



Se deberá seleccionar el Modelo de la credencial para votar que desee verificar se encuentre vigente como identificación oficial y se encuentre en Lista Nominal de Electores.



➤ **Modelo C (emitidas durante el año 2008)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Una vez seleccionado el modelo, se deberán ingresar los datos de la credencial a consultar que el sistema solicite, los cuales serán para el Modelo C, Clave de Elector, número de emisión, número OCR y el captcha de verificación.

Verificar credenciales modelo C

Se incluyen las credenciales modelo C emitidas en el 2008

Los modelos de credenciales A y B ya no son vigentes, para mayor información consulta los [Modelos de Credencial](#)

1. Clave de Elector

2. Número de Emisión

3. Número Vertical (OCR)

1. CLAVE DE ELECTOR

00000000000000000000

Escribe los 18 dígitos de la clave

2. NÚMERO DE EMISIÓN

00

Escribe los 2 dígitos del número

3. NÚMERO OCR

0000000000

Escribe el OCR que aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda.

No soy un robot

➤ Modelo D (emitidas durante los años 2009 a 2013)

Para el Modelo D, Código de Identificación de la Credencial, número OCR y el captcha de verificación.

Verificar credenciales modelo D

Se incluyen las credenciales modelo D emitidas en el 2013

Para mayor información consulta los [Modelos de Credencial](#)

1. CIC

2. OCR

1. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)

00000000

Escribe tu CIC tal como aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda (0)

2. OCR

00000000

Escribe tu OCR tal como aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda (0)

No soy un robot

➤ Modelo E (emitidas a partir de 2014 a la fecha)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Para el Modelo E, Código de Identificación de la Credencial, Identificador del Ciudadano y el captcha de verificación.

Verificar credenciales modelo E, F, G y H

E¹ Emitidas a partir de julio de 2014
F² en el extranjero a partir de febrero de 2016
G y H³ Emitidas a partir de diciembre de 2019

Para mayor información consulta los [Modelos de Credencial](#)

1. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC):
900000000
Escribe tu CIC tal como aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda (0)

2. IDENTIFICADOR DEL CIUDADANO:
900000000
Escribe tu Identificador de Ciudadano tal como aparece en tu credencial, incluyendo los ceros a la izquierda (0)

No soy un robot

NormalINE | Normatividad del INE

Inicio / Normatividad del Instituto / vigente / normativo / leyes

Consultar: Por año:

[Ordenar por título de la norma](#)

COMPENDIO DE LEGISLACIÓN NACIONAL ELECTORAL	
Tema:	Legislación nacional electoral
Subtema:	1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2. Ley General

Ley Federal de Revocación de Mandato	
Tema:	Participación democrática
Subtema:	Revocación de mandato
Número de acuerdo:	13-09-2021
Aprobación:	15-09-2021
Entrada en vigor:	15-09-2021
Última publicación oficial:	14-09-2021 Diario Oficial

Al respecto, de conformidad con el artículo 29 numeral 3, fracción IV del Reglamento, en el procedimiento de gestión de una solicitud, cuando la información requerida es clasificada confidencial, el área responsable de poseer la información deberá remitir a la UT la información y el CT deberá modificar, revocar o confirmar la clasificación correspondiente, a fin de brindarle una respuesta certera.

Es importante precisar que la información requerida que obra en el Padrón Electoral, contiene datos clasificados como confidenciales, de acuerdo con el artículo 126, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE),



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

mismo que establece que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la ley en comento, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la ley, en materia electoral o por mandato de juez competente.

A efecto de robustecer lo plasmado en el párrafo que antecede, se citan los artículos 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, donde se prevé que los datos señalados anteriormente son estrictamente confidenciales, y no podrán comunicarse, darse a conocer, ni utilizarse para fines distintos a los establecidos en la LGIPE; los cuales se transcriben a continuación para su apreciación:

“Artículo 5

Para efectos de los presentes Lineamientos, los datos personales que forman parte del Padrón Electoral son los siguientes:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;**
- b) Lugar y fecha de nacimiento;**
- c) Edad y sexo;**
- f) Clave Única del Registro de Población (CURP) (...).” (Sic)**

“Artículo 6

Los datos personales que forman parte del Padrón Electoral serán estrictamente confidenciales; y no podrán comunicarse, darse a conocer, ni utilizarse para fines distintos a los establecidos en la LGIPE. Por ningún motivo se proporcionarán los datos personales que forman parte del Padrón Electoral a terceros, ni a instancias públicas y privadas que lo soliciten, con excepción de lo dispuesto por la LGIPE y la normativa de este Instituto en materia de acceso, verificación y entrega de datos personales y para la atención de requerimientos de autoridades competentes”. (Sic)

2. Acciones del CT

El 21 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad**) y que otra parte de la misma es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y la **declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud:

Punto 1			
1. Para fines de consulta me interesa conocer el estándar de caracteres y el máximo de caracteres que se utilizan para cada línea del domicilio en cada tipo de INE vigente. (Sic) [La numeración de la UT]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Confidencialidad total	Sí, el área señaló que, la información referente al estándar de caracteres que es parte del origen mecánico de la credencial para votar que integra la tipografía utilizada para los datos fijos es de carácter confidencial, por lo que se clasifica.	Sí, el área señala lo siguiente: "Artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

		Lo anterior, toda vez que se trata de un secreto industrial creado por empresas licitantes y que no puede ser divulgado.	<i>al lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.” Sic</i>
--	--	--	---

Punto 2

“me proporcionen esta numeralia que me permita conocer esta información, dicha información la requiero en un archivo de datos operable (hoja de datos .xlsx) desglosados de la siguiente forma Tipo de INE -tipos de INEs A, B, C, D, E, F, G y H- Máximo de caracteres permitidos para las líneas 1, 2 y 3 del domicilio por tipo de INE (Sic)
[La numeración de la UT]

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Confidencialidad total	<p>Sí, el área precisa que por lo que respecta al dato de numeralia que permite conocer el máximo de caracteres permitidos para las tres líneas de domicilio en los distintos tipos de INE, es información de origen mecánico de la credencial para votar, que pertenece a la serie de documentos que son clasificados como confidenciales.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, de entregar la información, afecta no solo al INE, también se ven afectadas a las instituciones públicas y privadas que la aceptan como un medio seguro de identificación oficial, adicionalmente al proveedor responsable de la producción “Servicio Integral para la Producción y entrega de la</p>	<p>Sí, el área señala lo siguiente:</p> <p><i>“Artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.” Sic</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

		Credencial para Votar”, toda vez que dicha información es parte de secretos industriales y dar a conocer dicha información lo pone en desventaja comercial al licitante para futuros proyectos, por lo cual debe clasificarse como confidencial.	
--	--	--	--

Punto 3			
<i>(...) Promedio de caracteres utilizados para las líneas 1, 2 y 3 del domicilio por tipo de INE (Sic)</i>			
[La numeración es propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Inexistencia 07/17	<p>Sí el área señala que, por lo que refiere al promedio de caracteres utilizados en las 3 líneas del domicilio dentro de la credencial para votar, es inexistente en virtud de que no se cuenta con la información solicitada, ya que, esta suele ser variable, toda vez que, se trata de la dirección que se toma del comprobante de domicilio proporcionado en módulos de atención ciudadana.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la inexistencia, así misma cita como soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI. ¹</p>	<p>Sí, el área señala lo siguiente:</p> <p><i>“artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Sic)</i></p>

¹ El área DERFE declara la inexistencia del punto 3 de la solicitud, citando como soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI **Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

*No es necesario que el CT realice el análisis de la declaratoria de inexistencia formulada por el área DERFE toda vez que citó a manera de soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI, de rubro: **Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.**

C. Consideraciones del CT

- **Confidencialidad total**

El área DERFE, clasifica como confidencialidad total la información referente al estándar de caracteres; así como, la numeraría utilizada en el espacio que se tiene por línea en la parte del domicilio en cada tipo (A, B, C, D, E, F, G, y H) de credencial para votar, que por su naturaleza son **confidenciales**, toda vez que el INE se encuentra imposibilitado para dar a conocer la información referida en los puntos 1 y 2 de la presente solicitud.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 fracciones II y III de la LFTAIP, los cuales establecen que es información confidencial aquella que contiene información que forma parte del secreto industria mismos que se citan a continuación:

LGTAIP

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

LFTAIP

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:
(...)*

no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

El artículo 6 de la LFTAIP, determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como es posible advertir:

“Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

Del instrumento normativo de referencia, se desprende que:

- I. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- II. Es reglamentaria de los artículos 6° Base y 16 segundo párrafo de la CPEUM;
- III. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- IV. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley.

Es importante precisar que, el área DERFE a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos (CPT), señala que, la información requerida por la persona solicitante corresponde a datos de origen mecánico para la emisión y creación de las credenciales para votar, misma que fue clasificada por el INAI con anterioridad, por tratarse de secretos industriales y dar a conocer dicha información pone en desventaja comercial al licitante para futuros proyectos.

Lo anterior, toda vez que, la información requerida por la persona solicitante se encuentra dentro del contrato INE/056/2019 y de su Anexo Único (Propuesta), mismos que de acuerdo con las resoluciones emitidas por el INAI mediante resoluciones recaídas a los recursos de revisión RRA 11484/19 y RRA 12035/19, fueron clasificados como **confidenciales**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Se cita la resolución del INAI, para su pronta apreciación:

- Emita a través de su Comité de Transparencia una resolución debidamente fundada y motivada donde clasifique como confidencial, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los siguientes documentos de la propuesta técnica de las empresas licitante ganadora:

Consecutivo	Licitante	Carpeta	Descripción
Propuesta 1	Veridos México, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Veridos GMBH, Veridos Canadá LTD, Veridos América INC, Giesecke+Devrient GMBH, IECISA México, S.A. de C.V., Seguridata Privada, S.A. de C.V., Informática el Corte Inglés, S.A.	Carpeta 2	<ul style="list-style-type: none">• Descripción del Servicio, se describen los elementos de presentación, información, seguridad, control y compuestos de la credencial para votar.• Generalidades del servicio, donde se asentará cómo se ha de realizar la producción. Producto, el cual se integra por las especificaciones del modelo de credencial para votar requerido, proceso de pre impresión offset, diseño de la credencial para votar, elementos para la personalización.• Servicios, que se compone por distribución del área de producción y oficinas, metodologías para el desarrollo del proyecto, evaluación de los servicios de mantenimiento y soporte técnico a los servicios, garantías de servicio y continuidad de la operación.• Procesos de pre impresión offset, relación de personal, esquema de control del proceso productivo, proceso de producción, medidas de seguridad y protección de datos personales, mecanismos de control para la validación de la información.• Mecanismos de control en el proceso de producción, que se contiene el proceso de clasificación, ordenamiento y empaque de la credencial para votar, del procedimiento para la verificación de control de calidad previo a empaque de calidad, control de calidad realizado por el personal del instituto, entrega recepción<ul style="list-style-type: none">• Sistema de gestión para el aseguramiento de la calidad• Plan de continuidad de operaciones y recuperación de desastres.• Plataforma tecnológica• Plan de actividades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

			<ul style="list-style-type: none">• Estructura organizacional• Técnico especialista del equipo de impresión• Técnico especialista de colocación del equipo OVD• Técnico especialista del equipo de troquelado• Auditor de la producción de la credencial para votar• Almacenista de materia prima• Supervisor del registro, inhabilitación y resguardo del material de desecho.• Pronóstico de producción, anual y detallado.• Mecanismos de control en el proceso de producción, que se contiene el proceso de clasificación, ordenamiento y empaque de la credencial para votar, del procedimiento para la verificación de control de calidad previo a empaque de calidad, control de calidad realizado por el personal del instituto, entrega recepción<ul style="list-style-type: none">• Sistema de gestión para el aseguramiento de la calidad• Plan de continuidad de operaciones y recuperación de desastres.• Plataforma tecnológica• Plan de actividades• Estructura organizacional• Técnico especialista del equipo de impresión• Técnico especialista de colocación del equipo OVD• Técnico especialista del equipo de troquelado• Auditor de la producción de la credencial para votar• Almacenista de materia prima• Supervisor del registro, inhabilitación y resguardo del material de desecho.• Anexos al Convenio, responsabilidad y obligaciones relativas a los bienes y servicios suministrados por cada una de las empresas, en el que se observan acciones específicas a realizar en relación con el proceso. Credencial para votar y pasaporte de representantes legales.
		Carpeta 3	<ul style="list-style-type: none">• Disponibilidad y durebilidad de los materiales utilizados para la credencial para votar (CPV)• No emisión de residuos tóxicos de los materiales para la CPV, toda vez que se trata de una serie de documentos emitidos por unas empresas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

			<p>particulares a favor de la empresa licitante que refiere a la metodología y procesos seguidos a cargo del licitante, y en los que se mencionan y describen las características físicas y químicas de las sustancias empleadas por el licitante</p> <ul style="list-style-type: none">• Catálogo y folletos, ya que, a través de dicho documento, se daría cuenta de la especificidad del equipamiento con el que cuenta la empresa para el desarrollo de sus actividades industriales.• Carta del fabricante de la solución tecnológica (QR)• Programa de mantenimiento de equipo• Programas de mantenimiento por fabricante• Carta de soporte y garantía• Cartas de operación ininterrumpida• Vigencia Tecnológica• Certificación CTP, del centro de impresión.• Value Stream Mapping• Entregables de la metodología para el desarrollo de sistemas
		Carpeta 4	<ul style="list-style-type: none">• Documentos que acreditan la experiencia y especialidad del personal del licitante (administrador, del sistema)• Capacidad de equipamiento• Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación, en el cual se contiene la estratificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con las cuales la empresa licitante tiene participación, así como las alianzas con las que cuenta, para llevar a cabo su actividad comercial e industrial.• Propuesta de valor agregado para incorporar a la credencial para votar un elemento de seguridad adicional.• Cartas de experiencia y especialidad del licitante, toda vez que a partir de dichas documentales, es factible conocer la capacidad y conocimientos con los que cuenta el licitante, a fin de otorgar el servicio ofertado al Instituto Nacional Electoral; es decir, se contiene la identificación del personal y sus certificaciones para desempeñar el servicio.• Integración de la oferta técnica y la matriz de documentos y requerimientos del anexo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

		Canadá LTD, Vendors América INC, Giesecke+Devrient GMBH, IECISA México, S.A. de C.V., Seguridad Privada, S.A. de C.V., Informática el Corte Inglés, S.A. en el cual se asientan el capital social y los accionistas de cada una de las personas morales referidas.
Carpeta 2		<ul style="list-style-type: none">• Índice• Declaraciones de confidencialidad
Carpeta 3		<ul style="list-style-type: none">• Poderes otorgados a los representantes de los licitantes, que contienen nacionalidad, estado civil, número DNI. Se agrega pasaporte como identificación. Se contiene leyendas de certificación.
Carpeta 4		<ul style="list-style-type: none">• Tabla de evaluación de puntos y porcentajes• Capacidad del licitante• Declaración anual de 2018, de Veridos, acuse de recibo y recibo de pago• Cumplimiento de obligaciones fiscales 32 D de Veridos<ul style="list-style-type: none">• Estados Financieros Auditados 2018• Copia pública del contrato con el Instituto Nacional Electoral, antes IFE, número LP-IFE-018/2013,<ul style="list-style-type: none">• Información de la participación de la empresa licitante• Cambio de nombre de Giesecke&Devrient GmbH por Giesecke+Devrient GmbH• Discapacidad• Cumplimiento de contratos (contiene cartas de cumplimiento)• Matriz de documentos y cartas de cumplimiento

En dicha versión pública se deberán testar los datos personales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber, RFC, números telefónicos y correos electrónicos personales, estado civil, nacionalidad, número de DNI, datos contenidos en los pasaportes de los representantes legales (tipo de pasaporte, código, número de pasaporte, nacionalidad, origen) y cualquier otro dato personal que pudiera identificar a una persona física.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Referido lo anterior, es importante señalar que el CT, confirmó la clasificación de la información requerida por la persona solicitante mediante la resolución INE-CT-R-0020-2020 de fecha de 06 de febrero de 2020.

Como fue señalado por el INAI, se considera información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados.

Asimismo, el Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información), señala diversos supuestos para la clasificación por secreto comercial o industrial.

En ese sentido, el INAI señaló que se acreditaron todos los supuestos establecidos ya que se trata de:

- a) Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial.

Se estableció que la información presentada por los particulares en sus propuestas técnicas es propiedad de quien la desarrolló, ya que las características particulares que presentan en sus propuestas técnicas, incluyendo su proceso y metodología de producción y entrega, es información de carácter industrial, en tanto que permite la fabricación en grandes volúmenes de un producto con determinadas características, por tal razón se actualizó el supuesto, toda vez que la persona solicitante requiere el e caracteres; así como, la numeraría utilizada en el espacio que se tiene por línea en la parte del domicilio en cada tipo (A, B, C, D, E, F, G, y H) de credencial para votar, que por su naturaleza son confidenciales.

- b). La información se guarda con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla.

Existe un documento donde se informa que los licitantes expresan su deseo de que las propuestas se mantuvieran con carácter confidencial argumentando que al revelar sus procedimientos y las medidas de seguridad incorporadas en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

credencial para votar, podría dejar vulnerable al INE frente a una posible emisión de credenciales apócrifas, por lo que se actualiza el supuesto.

c). Que la Información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Entregar la información, correspondiente al origen mecánico, método de producción y entrega de las credenciales para votar, lo cual implicó a las empresas licitantes una estrategia comercial e inversión de tiempo y dinero, con lo cual les representaría una desventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofertan el mismo tipo de servicio.

En ese sentido, se estaría entregando información ventajosa a un tercero.

d). Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

La documentación generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular constituye información referente a la estrategia industrial de las empresas participantes, la cual no es del conocimiento público, por lo que se actualiza el cuarto de los elementos a considerar para clasificar información por constituir secreto industrial de personas morales.

Asimismo, en términos de la fracción III del artículo 113 LFTAIP, con relación al numeral Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, establece:

“Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.” (Sic)

Por lo cual, se advierte que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquellos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.

En razón de lo anterior, la información señalada en el presente apartado reviste el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones II y III, del artículo 113 de la LFTAIP, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

- **Se confirma la clasificación de confidencialidad total**, establecida por el área **DERFE**, relativo a los puntos 1 y 2 de la solicitud, por referir al estándar de caracteres; así como, la numeraría utilizada en el espacio que se tiene por línea en la parte del domicilio en cada tipo (A, B, C, D, E, F, G, y H) de credencial para votar, que por su naturaleza son confidenciales, que forman parte del secreto industrial de las personas morales.

D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

La respuesta del área referida en el **punto 1** se pone a su disposición a través del correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud y mediante PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública DERFE 1. Oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/0595/2022 (1 archivo electrónico).
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 1 archivo electrónico
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega de la información se estableció mediante la PNT y al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en el punto 1 será remitida mediante la PNT y al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <hr/> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones. No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT y al correo electrónico.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>

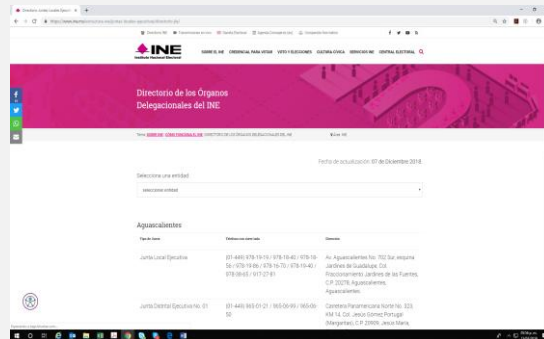


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

Cuota de recuperación	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD.</p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden a la certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracciones I y II, y 16 de la CPEUM; 126 numeral 3, 136 numerales 1 y 4, y 140 de la LGIPE; 116, 142, 144 Y 145 de la LGTAIP; 113, fracción I y II, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18 párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área DERFE (punto 1 y 2).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DERFE** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el INAI el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0208-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001432 (UT/22/01336).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de junio de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

